

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Director general de Mutilados.

7865 *ORDEN 114/00227/1985, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de octubre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Wenceslao Ramos Calzada.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Wenceslao Ramos Calzada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 17 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 30 de octubre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Wenceslao Ramos Calzada, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 17 de mayo de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a Derecho, en cuanto que, a los efectos del artículo 3.º del Real Decreto-ley 6/1978, determinó como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Sargento, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Mayor, equiparado a Alférez de Navío (Teniente), y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y Secretario de Defensa.

7866 *ORDEN 114/00231/1985, de 18 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, dictada con fecha 21 de noviembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Falcón Velasco.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Falcón Velasco, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 18 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 158/1984, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por el propio interesado contra la Administración General del Estado, declaramos la conformidad en el orde-

namiento jurídico de la resolución del Ministerio de Defensa, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la de 18 de julio de 1982, denegatoria de la rectificación de la orden de ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados, en el sentido de que su situación fuera la de disponible forzoso en lugar de la situación específica sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

7867 *ORDEN 114/00235/1985, de 21 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid dictada con fecha 25 de mayo de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Sánchez López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don José Luis Sánchez López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria de 9 de julio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 25 de mayo de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Sánchez López, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen en los propios términos en que se han dictado por ser conformes al ordenamiento jurídico; sin hacer condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados.

7868 *ORDEN 114/00341/1985, de 8 de marzo de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 octubre 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Valero Pascual.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante don Máximo José Valero Pascual, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 24 de noviembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue: